



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DECRETO N.º 277/24

Buenos Aires, 29 de julio de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.218 (textos consolidados por Ley 6.588), el Expediente Electrónico 27861524-GCABA-DGADB/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la desocupación administrativa del inmueble de dominio público de la Ciudad sito en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 1485/89/97 esquina calle Necochea 1492 identificado catastralmente en Sección: 6; Manzana: 50; Parcela 10e, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula FR 4-1525;

Que, el citado inmueble pertenece al dominio público de esta Ciudad por haber sido adquirido por la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de los autos caratulados "SANCHEZ LEGUINA DE LARRECHEA, MARÍA M Y OTROS C/ MCBA S/ ORDINARIO", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 1, Secretaría 1;

Que, según se desprende de los antecedentes de la Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con fecha 2 de enero 2024, personal de la Gerencia Operativa Patrimonio Inmobiliario de la Dirección General Administración de Bienes, se presentó en el inmueble a los efectos de realizar un relevamiento físico ocupacional, constatando que allí se encuentra emplazado un asentamiento y el inmueble se encuentra ocupado de forma irregular;

Que, con respecto a la tutela del dominio público, se considera que "(...) La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias (...)" (conf. Marienhoff, Miguel; Tratado de Dominio Público; Bs. As., Ed. TEA, Año 1960, pág. 271);

Que, con relación a los bienes de dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conserva la facultad de autotutela, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto a que dispone que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles;

Que, en consecuencia el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, a fin de preservar el patrimonio de la Ciudad;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.588);

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Proceder a la desocupación administrativa inmediata de las personas ocupantes y subocupantes, instalaciones y bienes que se encuentren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 1.485/89/97 esquina calle Necochea número 1.492 identificado catastralmente en la Sección: 6; Manzana: 50; Parcela 10e, Matricula FR 4-1525, y trasladar los elementos hallados en el lugar a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes y subocupantes.

Artículo 2º.- Establecer que, en ocasión de la desocupación dispuesta por el artículo 1º del presente, se labrará la correspondiente Acta Notarial, por parte de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en la que dejará constancia de la restitución de la propiedad y del inventario de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al cual eventualmente fueren trasladados.

Artículo 3º.- Instruir a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas para que, con la colaboración del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Dirección General de Atención Integral e Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad, de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambas dependientes del Ministerio de Salud, y la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, procedan a hacer efectiva la desocupación dispuesta por el artículo 1º del presente pudiendo requerir en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4º.- La Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas adoptará las medidas necesarias con la colaboración de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y de la Dirección General Logística, ambas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

dependientes de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, que propendan al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble una vez efectivizada la desocupación administrativa, con el fin de evitar su posible intrusión.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Atención Integral e Inmediata, Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, todas dependientes del Ministerio de Seguridad; a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ambas dependientes del Ministerio de Salud, a los Ministerios de Desarrollo Humano y Hábitat y Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y al Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien deberá notificar a los ocupantes y subocupantes de conformidad con las previsiones de los Artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.588). Cumplido, archívese. **MACRI - Arengo Piragine - Grindetti**